## ORDENANZA Nº 1912

## VISTO:

El Expediente 439-2012 mediante el cual el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena, solicita en carácter de donación los terrenos involucrados en la permuta autorizada por Ordenanza N° 1753; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la fracción de tierra solicitada son 4, 5 has pertenecientes al Padrón en mayor extensión  $N^{\circ}$  776.602, las que se encuentran libres y por mandato de la Ordenanza  $N^{\circ}$  1753 debe ser destinada a viviendas;

Que el Sindicato Municipal, a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, podrá gestionar la construcción de viviendas destinadas a los empleados municipales que sean afiliados y que cumplan con los requisitos que esa Institución exija, conformando de esta manera un Barrio Municipal;

Que es un principio de Justicia Social, propugnado por todos los Miembros de este Cuerpo Legisferante, el de satisfacer en parte las necesidades de los que mas necesiten, y en este caso en particular la de los Empleados y Obreros Municipales que día a día ponen a disposición de nuestros vecinos sus servicios y que podrán soñar con el acceso a una vivienda digna;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al D.E.M. a transferir a título gratuito en carácter de donación al Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena las 4,5 has. ubicadas en la zona de San José, pertenecientes al Padrón 776.602 en mayor extensión las que fueran incorporadas al Patrimonio Municipal a través del canje efectuado con la compañía S. A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS, mediante Ordenanza Nº 1753, las que serán destinadas exclusivamente a la construcción de viviendas que en conjunto conformarán un Barrio Municipal debiendo intervenir necesariamente el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Se otorga un plazo de 3 (tres) años para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, vencido el cual la transferencia de este Inmueble Fiscal quedará sin efecto, en forma automática y sin necesidad de notificación previa, siendo ésta una condición resolutoria o cargo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Queda expresamente prohibida la transferencia del inmueble en cuestión para un fin distinto al de viviendas para afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena, siendo ésta también una condición resolutoria o cargo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El Sindicato Municipal, deberá efectuar el registro de los posibles beneficiarios, que serán aquellos que siendo afiliados al mismo, no posean viviendas y reúnan las demás condiciones exigidas por el IPVYDU, debiendo, también como condición resolutoria, efectuar sorteo público para la adjudicación, en caso de que el Nº de afiliados inscriptos y que reúnan los requisitos correspondientes, superen a la cantidad de

viviendas que pudieran ejecutarse.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.